

Nombre de persona física, datos protegidos bajo el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

MEDIO AMBIENTE

ASEA

21-9-2023

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE EXPLORACION Y EXTRACCION DE RECURSOS CONVENCIONALES

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1486/2023
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

C. Gerardo Andrés Doria

Representante Legal de la empresa Hokchi Energy S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Datos protegidos conforme a los artículos fracción I de la LFTAIP y primero párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-03-001 (Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos)

Bitácora: 09/LUA0019/07/23

Folios: 0122649/08/23, 0124194/09/23

En atención al escrito No. 218/2023, de fecha 13 de julio de 2023, y recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de Bitácora **09/LUA0019/07/23**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual el **C. Gerardo Andrés Doria**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **Hokchi Energy S.A. de C.V.** (en adelante el **REGULADO**), ingresó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos del establecimiento denominado **Área Contractual No. 2**, identificado con el No. **LAU-ASEA/6926-2022**, ubicado en el área costera de la cuenca Salina del Istmo, en el Golfo de México, frente a la costa del estado de Tabasco (instalaciones marinas) y en el municipio de Paraíso, estado de Tabasco (instalaciones terrestres). Las instalaciones y pozos autorizadas mediante el oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1132/2022** del 05 de septiembre de 2022 están descritas en la **Tabla 1**.

Tabla 1. Instalaciones y pozos que componen el Área Contractual No.2, -CNH-R01-L02-A2/2015	
No.	Instalación /Pozo
Instalaciones Costa Afuera	
1.	Plataforma Central (Oeste)
2.	Pozo Hokchi-13
3.	Pozo Hokchi-14
4.	Pozo Hokchi-12H

Esc. Libre de la F. de la U. de Tabasco, 2023. Este espacio es para el uso de la F. de la U. de Tabasco.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1486/2023
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

5.	Pozo Hokchi-3 DEL
6.	Pozo Hokchi-15
7.	Pozo Hokchi-11
8.	Pozo Hokchi-8H
9.	Pozo Hokchi-10H
10.	Pozo Hokchi-9H
11.	Pozo Hokchi-2 DEL
12.	Plataforma Satélite (Este)
13.	Pozo Hokchi-4 DEL
14.	Pozo Hokchi-5 DEL
15.	Pozo Hokchi-6 DEL
16.	Pozo Hokchi-7
17.	Corredor de ductos marinos (gasoducto, inyección de agua y umbilical)
18.	Corredor de ductos submarinos de interconexión de plataformas
Instalaciones Terrestres	
19.	Planta Hokchi Paraíso
20.	Estación de medición
21.	Corredor de ductos de planta Hokchi a Estación de Medición

ANTECEDENTES

- I. Que el día 30 de junio del 2022, se recibió en el **AAR** de esta **AGENCIA** la solicitud de autorización de Licencia Ambiental Única para fuentes fijas de jurisdicción federal del sector hidrocarburos para el establecimiento denominado **Área Contractual No.2** (instalaciones y pozos indicados en la **Tabla 1**), mediante el escrito **No. 216/2022** de fecha 27 de junio de 2022, misma que fue registrada con el número de bitácora **09/LUA0572/06/22**.
- II. Que la **DGGEERC**, mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0940/2022** de fecha 22 de julio de 2022 solicitó al **REGULADO** información adicional para estar en condiciones de resolver el trámite de solicitud de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos, mismo que fue registrado con número de bitácora **09/LUA0572/06/22**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1486/2023

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

- III. Que el **REGULADO** ingreso, mediante escrito **No.453/2022** de fecha 23 de agosto de 2022 y anexos, la información complementaria con el fin de cumplir lo establecido en el oficio **No. ASEA/UGI/DGGEERC/0940/2022** de fecha 22 de julio de 2022.
- IV. Que la **DGGEERC**, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1132/2022** de fecha 05 de septiembre de 2022, otorgó al **REGULADO** la Licencia Ambiental Única para fuentes fijas de jurisdicción federal del sector hidrocarburos para la operación del establecimiento denominado **Área Contractual No.2**, registrada con el número de Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6926-2022**.
- V. Que el **REGULADO** ingreso, por medio del escrito **No. 218/2023** de fecha 13 de julio de 2023, la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número **LAU-ASEA/6926/2022**, correspondiente al establecimiento denominado **Área Contractual No.2**, recibido en el **AAR** de esta **AGENCIA** el 13 de julio de 2023 y registrado con el número de Bitácora **09/LUA0019/07/23**, debido a: incorporación del pozo de desarrollo en aguas someras denominado **Hokchi-16 DES**.
- VI. Que esta **DGGEERC**, por medio de oficio **No. ASEA/UGI/DGGEERC/1123/2023** de fecha 24 de julio de 2023 solicitó al **REGULADO** información adicional para estar en condiciones de resolver el trámite de solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número **LAU-ASEA-6926/2022**, correspondiente al establecimiento denominado **Área Contractual No.2**
- VII. Que el 23 de agosto de 2023, se recibió en esta **AGENCIA** el escrito **No. 408/2023** de misma fecha, mediante el cual el **REGULADO** presentó la solicitud de ampliación de plazo, para entregar información requerida en el oficio **No. ASEA/UGI/DGGEERC/1123/2023** de fecha 24 de julio de 2023, correspondiente al trámite de solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número **LAU-ASEA-6926/2022** y registrado con número de folio: **0122649/08/23**.
- VIII. Que esta **DGGEERC**, mediante el oficio **No. ASEA/UGI/DGGEERC/1327/2023** de fecha 24 de agosto de 2023, otorgó por única ocasión la prórroga para entregar información correspondiente a lo solicitado en el oficio





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1486/2023
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

No. ASEA/UGI/DGGEERC/1123/2023 de fecha 24 de julio de 2023, mismo que fue notificado el día 25 de agosto de 2023 al Nombre de persona física, datos protegidos bajo el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

- IX. Que el **REGULADO** ingresó, mediante escrito **No. 447/2023** de fecha 11 de septiembre de 2023 y anexos, la información complementaria con el fin de cumplir con lo establecido en el oficio **No. ASEA/UGI/DGGEERC/1123/2023** de fecha 24 de julio de 2023, misma que fue registrada con número de folio **0124194/09/23**.

Al respecto, una vez evaluada la información presentada en el expediente administrativo correspondiente y,

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** indicó, a través del instrumento 48,476 de fecha 22 de noviembre de 2021, signado ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, que el objeto del **REGULADO**, es exclusivamente la exploración y extracción de hidrocarburos, pudiendo realizar las actividades necesarias para la consecución del mismo, por lo cual es competencia de esta **AGENCIA** conocer del presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGEERC**, es competente para revisar y resolver sobre la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6926-2022** para fuentes fijas de jurisdicción federal del sector hidrocarburos para el establecimiento denominado **Área Contractual No.2**, presentada por el **REGULADO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6926-2022** corresponde al establecimiento denominado **Área Contractual No. 2**, presentada por el **REGULADO**, y registrada con número de bitácora **09/LUA0019/07/23**, se tramita debido a: **incorporación del pozo de desarrollo en aguas someras denominado Hokchi-16DES.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1486/2023
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

IV. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6926-2022** correspondiente al establecimiento denominado **Área Contractual No. 2.**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, 3o fracción XI, 4o, 5o fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4º, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6o, 16, 17 BIS inciso A) fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el **AVISO** por el que se dan a conocer al público en general, el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de la Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1997, y el **ACUERDO** que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de abril de 1998, esta Dirección General de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para la actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6926-2022** correspondiente al establecimiento denominado: **Área Contractual No. 2.**, registrado con el número de bitácora **09/LUA0019/07/23.**

SEGUNDO. - La Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6926-2022**, con base en la información presentada, queda modificada de la siguiente manera:

I. Esta Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado: **Área Contractual No. 2**, ubicado en el área costera de la cuenca Salina del Istmo, en el Golfo de México,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1486/2023

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

frente a la costa del estado de Tabasco (instalaciones marinas) y en el municipio de Paraíso, estado de Tabasco (instalaciones terrestres), con Número de Registro Ambiental **HEN2701400200**, cuya actividad principal es operar las plataformas Hokchi Central y Hokchi Satélite, con una capacidad máxima de 38,854 Stbd/d de crudo y 11.07 MMSCFD de gas; en las instalaciones terrestres la función principal es recibir la producción proveniente de las plataformas Hokchi Satélite y Hokchi Central, para su separación y acondicionamiento de los productos para su envío a exportación, y en el caso de agua producida su envío a tratamiento y reinyección a pozos, el cual está integrado por las instalaciones y pozos descritas en la **Tabla 2**, del presente oficio.

[Handwritten mark]

Tabla 2.
Instalaciones y pozos autorizados en la presente modificación de Licencia Ambiental Única No. LAU-ASEA/6926-2022, Área Contractual No.2, -CNH-R01-L02-A2/2015

No.	Instalación /Pozo
Instalaciones Costa Afuera	
1.	Plataforma Central (Oeste)
2.	Pozo Hokchi-13
3.	Pozo Hokchi-14
4.	Pozo Hokchi-12H
5.	Pozo Hokchi-3 DEL
6.	Pozo Hokchi-15
7.	Pozo Hokchi-11
8.	Pozo Hokchi-8H
9.	Pozo Hokchi-10H
10.	Pozo Hokchi-9H
11.	Pozo Hokchi-2 DEL
12.	Plataforma Satélite (Este)
13.	Pozo Hokchi-4 DEL
14.	Pozo Hokchi-5 DEL
15.	Pozo Hokchi-6 DEL
16.	Pozo Hokchi-7
17.	*Pozo Hokchi-16 DES
18.	Corredor de ductos marinos (gasoducto, inyección de agua y umbilical)
19.	Corredor de ductos submarinos de interconexión de plataformas

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1486/2023
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

Instalaciones Terrestres	
20.	Planta Hokchi Paraíso
21.	Estación de medición
22.	Corredor de ductos de planta Hokchi a Estación de Medición

*Incorporación

II. Se modifica la **CONDICIONANTE DÉCIMA SÉPTIMA** del oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1132/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Licencia Ambiental Única No. LAU-ASEA/6926-2022, resultando de la siguiente manera:

“... **DÉCIMA SÉPTIMA.-** El manejo dentro y fuera de sus instalaciones de los residuos peligrosos: **aceites gastados lubricantes, solventes orgánicos, baterías alcalinas, acumuladores usados, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, sólidos contaminados con hidrocarburos diversos (filtros, mangueras, envases, botes, cubetas, contenedores, trapos, guantes, cartón, aserrín, material absorbente), gasolina, diésel y naftas gastados o sucios, felpas impregnadas de pigmentos base Cromo y base Plomo, sólidos contaminados con pinturas o solventes diversos (envases, botes, cubetas, contenedores, trapos, guantes, cartón), agua con hidrocarburos, fluidos de perforación contaminados con hidrocarburos/lodos aceitosos, sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablos, biológico infecciosos (cultivos y sepas), biológico infecciosos (objetos punzocortantes), biológico infecciosos (no anatómicos), biológico infecciosos (residuos patológicos), biológico infecciosos (sangre), medicamento caduco y residuos contaminados con químicos o químicos caducos,** que genera, cumple con lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia”.

TERCERO. - Cabe aclarar que los demás Términos y Condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-ASEA/6926-2022 correspondiente al establecimiento denominado **Área Contractual No. 2,** quedan sin modificaciones y deberán cumplirse.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1486/2023

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

CUARTO. - Notifíquese el presente oficio al **C. Gerardo Andrés Doria**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **Hokchi Energy, S.A. de C.V.**, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. Oswaldo Zamorano Manzano.

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UCI/0473/2023, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, signado por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., fracciones IV y XV, 9o., fracciones III, XII, XIX y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López. - Director Ejecutivo de la ASEA.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez. - Titular de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.

Ing. Rodolfo De la Fuente Pérez. - Titular de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez. - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Bitácora: 09/LUA0019/07/23.

Folios: 0122649/08/23 y 0124194/09/23

ODN / BYMR

